

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Penetas.
	Seis	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 193.

Inspección provincial de higiene pecuaria.
Viruela ovina y vacunación

Esta difusible epizootia del ganado lanar, de la que ha estado limpia la provincia por espacio de más de dos años, gracias indudablemente á las variolizaciones profusamente practicadas antes y sobre todo durante los años de 1916 y 17, empezó á observarse nuevamente en algún pueblo en Julio de 1920.

Su alarmante propagación reciente á las ganaderías de quince localidades, determina á esta Inspección provincial á llamar la atención de autoridades y ganaderos, á fin de que no recurran tardíamente ó dejen de utilizar la vacunación como medio más seguro, rápido y eficaz de combatir la viruela; por que si siempre debe efectuarse existiendo peligro de contagio, su resultado es tanto mejor cuanto más oportunamente se varioliza.

Los meses de Septiembre, Octubre y aun todo el de Noviembre, si el tiempo no es muy lluvioso, son adecuados para vacunar con pocas bajas, y debe hacerse siempre habiendo riesgo de adquirir la viruela, en previsión de las más cuantiosas pérdidas, y á veces verdaderos estragos que esta epizootia causa siempre en el ganado lanar, y sobre todo en invierno.

Una vez variolizado cualquier rebaño ó ganadería, ha de darse cuenta á esta Inspección, según determina el Reglamento de epizootias, á fin de adoptar con los animales inculados las medidas sanitarias conducentes á evitar contagios que propagasen la viruela en lugar de extinguirla, que es lo que se persigue con la práctica de esta operación conveniente.

Lo que para conocimiento de los interesados y en defensa de la riqueza pecuaria, se hace saber por medio de este periódico oficial.

Soria 7 de Septiembre de 1921.—El Inspector provincial, Enrique Arciniega.

V. B.
El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 194.

Pesas y medidas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 10 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Agreda, y á continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 6 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de atender debidamente

las necesidades sanitarias de las tropas, especialmente las del Ejército de operaciones, y en vista de las actuales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Mientras no se organiza de un modo definitivo el Cuerpo subalterno de Sanidad Militar (Odontólogos, Practicantes de Medicina y Cirugía y Practicantes de Farmacia), como caso excepcional, y por su urgencia, se crean 100 plazas de Practicantes profesionales del Ejército, auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar, con objeto de ser destinados desde luego á prestar servicio en las unidades del Ejército de Africa, y que en su día habrán de constituir la base del Cuerpo auxiliar de referencia.

2.º Para provistar dichas plazas se convoca á un concurso-oposición al objeto de asignar la mitad de las mismas á Practicantes con título y la otra mitad á las clases é individuos de tropa que, sin tenerlo, sean ó hayan sido Practicantes sanitarios de las Comandancias de tropas de Sanidad Militar. La edad mínima para tomar parte en la convocatoria será la de veintún años cumplidos ó por eumplir en el transcurso del corriente, y la máxima no haber cumplido los treinta y cinco.

Podrán asimismo tomar parte en el concurso las clases é individuos de tropa de cualquier Cuerpo ó Arma que estén en posesión del repetido título.

3.º La selección de los Practicantes con título se llevará á cabo mediante una oposición, compuesta de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, cuyos programas son los que al final de esta disposición se insertan.

Para las plazas que se han de adjudicar á los Practicantes sin título de las Comandancias de tropas, sustituirá al ejercicio teórico el estudio de los antecedentes personales, méritos que consten en las filaciones, é informes detallados que de los aspirantes darán sus Jefes respectivos al cursar las instancias.

4.º El ejercicio práctico será obligatorio para todos, y los mismos Tribunales serán los que lleven á cabo la censura de unos y otros.

5.º Se constituirá en Madrid un Tribunal formado por el Director de la Academia Médico-Militar, como Presidente; el segundo Jefe de la Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Vicepresidente; un Comandante Médico del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y un Profesor y un Ayudante de la expresada Academia, Vocales, actuando además este último como Secretario.

Ante este Tribunal se examinarán todos los solicitantes, menos los que residan ó presten servicio en los territorios de Ceuta, Larache y Melilla, para los que se constituirá en cada una de dichas tres zonas un Tribunal de composición análoga al de Madrid el que se pondrá de acuerdo con aquéllos á fin de establecer un régimen equitativo de puntuación en las censuras.

6.º Las instancias en solicitud de tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar ó á los Jefes de Sanidad Militar de los territorios citados, según los casos, y á ellas acompañarán los interesados sus títulos y documentos justificativos de sus conocimientos y prácticas profesionales. Los aspirantes que se encuentren sirviendo en el Ejército cursarán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, quienes unirán á ellas copias de sus filiaciones y los informes correspondientes.

7.º El primer ejercicio de las oposiciones, en esta Corte, tendrá lugar en el local de la Academia Médico-Militar, y el segundo en el Hospital Militar de Carabanchel. En las plazas de Africa serán en los locales y Hospitales que los Comandantes generales designen.

8.º Se da un plazo de veinte días, á partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, para presentar las instancias, pudiendo hacer la de los documentos justificativos durante todo el tiempo que duren los ejercicios, en cuyo caso se hará constar así en las respectivas solicitudes.

Cuatro días después de transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias dará principio el reconocimiento y ejercicios, quedando eliminados de tomar parte en éstos los que presenten lesiones ó afecciones comprendidas en el Cuadro de Inutilidades de 1.º de Febrero de 1879. La máxima duración total de los ejercicios, incluido el reconocimiento, será de diez días, y terminados, los Tribunales remitirán á la Sección de Sanidad de este Ministerio la relación de los aprobados por orden de censuras, con separación de los Practicantes con título y los militares que no lo tienen, y expresando por nota respecto de éstos los méritos acreditados de cada uno. Entre los que tengan igual censura serán preferidos los de más edad.

9.º Por la Sección citada se hará la designación de los 100 mejores censurados, 50 por grupo, para que de Real orden sean nombrados Practicantes militares de Medicina y Cirugía, quedando los aprobados sin plaza, si los hubiere, con derecho á cubrir las vacantes que vayan ocurriendo hasta una nueva convocatoria.

A fin de evitar queden sin cubrir las 100 plazas, en el caso de que no hubiese número suficiente de aprobados en uno de los grupos para designar los 50 que se le asignan, las plazas sobrantes serán cubiertas con aprobados de otro grupo.

10. Estos Practicantes dependerán directamente de la Sección de Sanidad, la que los empleará en los destinos para los que son creados, con sujeción á la legislación vigente en la materia que afecta á los Cuerpos subalternos auxiliares.

11. Este personal no tendrá asimilación á categoría militar alguna, pero será subordinado de la jurisdicción de Guerra, y le comprenderán los preceptos de las Reales Ordenanzas y del Código de Justicia Militar.

12. Usarán el mismo uniforme que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, sin divisa alguna, llevando por emblema en el

collar de la guerrera y en la gorra los ramos de oliva entrelazados, y en el centro las iniciales P. M., todo ello bordado en oro.

El sueldo inicial de ingreso será de 3 000 pesetas, y se aumentará progresivamente por quinquenios hasta llegar á 6.500.

13. La edad para el retiro y los derechos pasivos para ellos y sus causa-habientes, serán los que se fijen al crear definitivamente el Cuerpo.

14. Se les aplicará la legislación que esté en vigor á los fallecidos en campaña ó de resultas de sus heridas.

15. Tendrán obligación de saludar á todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, y á su vez serán saludados por las clases é individuos de tropa de Sanidad Militar.

16. Obtendrán las recompensas á que en paz ó en guerra se hagan acreedores, en armonía con lo legislado para los Cuerpos subalternos auxiliares del Ejército.

17. Se equiparan á los derechos que tengan en el Ejército sus similares de otros Cuerpos subalternos en todo lo referente á licencias, alojamientos, transportes (cuando sean por cuenta del Estado), beneficios que voluntariamente les concedan las empresas ferroviarias con arreglo al sueldo que disfruten, aplicación del Reglamento de demente, así como derecho al servicio de farmacia y asistencia médico-quirúrgica en los Hospitales Militares.

18. En los Cuerpos armados y Establecimientos militares estarán subordinados y dependerán directamente del primer Jefe de los mismos en todo lo que se refiera al desempeño de su servicio, si bien los detalles propios de su cometido se desarrollaran bajo la dirección de los Jefes y Oficiales Médicos en ellos destinados.

19. En los Hospitales Militares realizarán el servicio conforme se disponga por el Director del Establecimiento y por los Jefes de las Clínicas respectivas.

20. Por regla general se procurará que hasta los cuarenta y cinco años de edad presten sus servicios en unidades armadas y después en los Hospitales.

21. Los que hayan obtenido plaza sin título de Practicante por haberlo sido en las Comandancias de tropa de Sanidad Militar se comprometen á adquirir y presentar aquél en el término de cinco años, contados á partir de la Real orden de su nombramiento. Los que no tienen este requisito serán baja en el Cuerpo, sin opción á percibir derecho pasivo alguno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1921. —CIERVA.—Señor....

PROGRAMA QUE SE CITA

Lección 1.ª Constitución del organismo humano.—Partes principales de que consta y su referencia con ejes y planos que favorezcan su estudio.

Lección 2.ª Huesos que constituyen la cabeza y manera de articularse recíprocamente para formar el cráneo y cara.

Lección 3.ª Aparatos sensoriales que radican en la cabeza.—Ideas elementales respecto al funcionamiento de los cinco sentidos.

Lección 4.ª Forma y constitución anatómica del tórax.—Huesos que lo integran, músculos, vasos y nervios importantes de sus paredes.

Lección 5.ª Breve noción de los órganos del aparato respiratorio contenidos en el pecho.—En qué consiste y cómo se realiza la respiración.

Lección 6.ª Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los grandes vasos aferentes y eferentes al corazón.—Esquema de la circulación.

Lección 7.ª Estudio anatómico de las paredes del vientre y de la gran cavidad peritoneal.

Lección 8.ª Visceras digestivas contenidas en el abdomen.—Su enumeración y descripción sucinta de las más importantes.

Lección 9.ª Enumeración y descripción elemental de las funciones digestivas.

Lección 10.ª Visceras urogenitales que encierra el vientre explicando ligeramente sus respectivas funciones.

Lección 11.ª Esqueleto, principales articulaciones, músculos, vasos y nervios de la extremidad torácica.

Lección 12.ª Esqueleto, principales articulaciones, músculos, vasos y nervios de la extremidad abdominal.

Lección 13.ª Concepto de la enfermedad.—Agentes morbosos: su clasificación.—Síntomas, su definición y división.—Juicios, diagnóstico y pronóstico: su definición y división.

Lección 14.ª Idea general de la inflamación.—Diferencia entre las inflamaciones.—Congestión y edema.—Concepto de la capaxia y de la concusión.—Caracteres del período agónico.

Lección 15.ª Enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas.—En qué se diferencia la infección del contagio.—Precauciones que deben tomarse tan pronto se descubra el carácter infeccioso y más aún el contagioso de una enfermedad en individuos del Ejército.—Distintos medios de practicar la desinfección de personas, locales y muebles.

Lección 16.ª Enumeración de las enfermedades infecto-contagiosas que más comúnmente atacan á las tropas.—Idea elemental de lo que son cada una de ellas.

Lección 17.ª Idea elemental de la fiebre en general y del paludismo en particular.—Tipos febriles.—Termometría clínica.—Gráficos.

Lección 18.ª Exploración clínica del aparato digestivo.—Principales síntomas dependientes del mismo que conviene tratar con urgencia.—Medios más comúnmente empleados para combatirlos interir acude el facultativo.—Técnica del cateterismo del estómago.—Bomba estomacal y modo de evacuar el contenido gástrico.

Lección 19.ª Irrigaciones rectales.—Aparatos y líquidos más generalmente usados en la práctica de este recurso terapéutico.

Lección 20.ª Exploración clínica del aparato respiratorio.—Enumeración de los aparatos que suelen usarse para practicarla.—Síntomas más importantes del aparato respiratorio que deben tratarse con urgencia.—Su tratamiento.—Desinfección de los esputos.

Lección 21.ª Hemorragia nasal y su pronóstico según los casos.—Tratamiento.

Lección 22.ª Primeros auxilios á los asfixiados.—Respiración artificial y detallada, explicación de cómo debe practicarse y hasta cuándo.

Lección 23.ª Síntomas importantes del aparato circulatorio.—Medios de combatir la lipotimia, el síncope y la asistolia.

Lección 24.ª Síntomas importantes del aparato urinario.—Retención de orina y tórmo vesical.—Enumeración de los cateteres más usados en la práctica.—Cateterismo uretral.—Irrigación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.

Lección 25.ª Enfermedades venéreas.—Blenorragia.—Sintomatología especial, según la

persona infectada.—Lineas generales del tratamiento en cada caso.

Lección 26. Chanero blando.—Sus caracteres clínicos y complicaciones más frecuentes.—Tratamiento del chanero y sus complicaciones.

Lección 27. Sífilis.—Sucinta idea de los períodos de evolución de la enfermedad.—Principales medios de tratamiento de los mismos.

Lección 28. Principales parásitos que atacan a las colectividades.—Caracteres especiales de los del género prediuli en sus variedades, pubis, capitis, y vestimentis.—Enfermedades que propagan.—Manera de destruirlos.—Modos de luchar contra las moscas, los mosquitos, las pulgas y las chinches.

Lección 29. Sarna y tiña.—Principales caracteres clínicos.—Tratamiento.

Lección 30. Delirio.—Cuidados que deben tenerse con los delirantes.—Caracteres del ataque epiléptico y medio de descubrir la simulación.

Lección 31. Terapéutica medicamentosa.—Medicamentos.—Su clasificación.—Concepto de la dosis.—Posología.—Unidades métrico-decimales de la Farmacopea española.—Formulas breves y partes de que consta.

Lección 32. Medicación tópica.—Su definición y división.—Fricciones.—Unguentos.—Embrocaciones.—Fomentos.—Cataplasmas y emplastos.

Lección 33. Medicación purgante.—Purgantes más usados.—Modo de administrarlos y dosis.

Lección 34. Antihelmínticos más usados.—Modo de administración y dosis.

Lección 35. Medicación tónica cardíaca.—Principales medicamentos que la componen.—Modo de administración y dosis, especialmente de la digitalis, strofante, espartarina y cafeína.

Lección 36. Principales medicamentos modificadores de la sensibilidad y el sueño.—Modos de administración y dosis, especialmente del opio y sus principales alcaloides.

Lección 37. Medicamentos modificadores del poder reflejo y antiespasmódicos más usados.—Breve noción de cómo se administran los bromuros.

Lección 38. Principales medicamentos diuréticos.—Modos de administración y dosis.

Lección 39. Medicamentos antitérmicos más usados.—Modos de administración y dosis.

Lección 40. Medicación hipodérmica.—Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección.—Precauciones que deben adoptarse.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden sobrevenir y medios de combatirlos.—Inyecciones de suero artificial.

Lección 41. Terapéutica física.—Hidroterapia.—Baños.—Su división.—Precauciones que deben tomarse en la práctica del baño general.—Sabana mojada.—Sus efectos y aplicación.—Baños de vapor simples y medicamentosos.

Lección 42. Masaje.—Fundamentos y resultados.—Variedades y técnica para la aplicación de cada una de ellas.

Lección 43. Traumatología.—Concepto del traumatismo.—Clasificación de las heridas.—Primeros auxilios que requieren los traumatizados.

Lección 44. Definición.—Concepto y tratamiento de urgencia del Shock traumático.

Lección 45. La hemorragia como complicación de los traumatismos.—Diferentes medios y remedios que pueden emplearse para dominar la pérdida sanguínea.—Compresión, taponamiento, ligadura y cauterización.—Indicaciones de cada uno de estos recursos.

Lección 46. Hemostasia mecánica.—Tortores y otros niquetes más conocidos.—Hemostasia quirúrgica.—Medio de realizarla.—Hemostasia química.—Principales medicamentos hemostáticos y sus inconvenientes.

Lección 47. Coagulación de la sangre.—Ideas elementales.

Lección 48. Infección de las heridas.—Reglas generales que deben seguirse para evitarla al practicar las curas.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

Lección 49. Forúnculo.—Antrax.—Absceso superficial y flemón.—Erisipela.—Concepto elemental de estos procesos.

Lección 50. Breve noción del tétano y de pústula maligna.—Tratamiento.

Lección 51. Picaduras de insectos y de reptiles ponzoñosos.—Tratamiento de urgencia.

Lección 52. Quemaduras.—Su clasificación y tratamiento.—Congelaciones.—Idea general de su patogenia y tratamiento.

Lección 53. Fracturas óseas.—Definición, clasificación y sintoma.—Cuidados inmediatos a toda fracturada y medio conveniente de recogerlo y transportarlo.

Lección 54. Tratamiento de las fracturas, reducción, coacción, inmovilización y extensión continua.—Aparatos y elementos que se usan para poner en práctica los nombrados procedimientos terapéuticos.

Lección 55. Esguince.—Su concepto clínico y tratamiento de urgencia.

Lección 56. Luxaciones.—Su concepto clínico y diagnóstico diferencial con la fractura y con el esguince.—Tratamiento de las luxaciones.

Lección 57. Sangría por flebotomía.—Sitios de elección y técnica detallada de la operación.—Accidentes que en ellas pueden ocurrir y maneras de evitarlos y combatirlos.—Ventosa escarificada.—Aplicación de sanguijuelas y medios para cohibir las hemorragias consecutivas.

Lección 58. Práctica de la revulsión.—Cataplasmas.—Sinapismos.—Ventosas secas.—Vesicación y medios de producirlas.—Tratamiento ulterior.

Lección 59. Cauterización.—Cauterio actual.—Termocauterio y galvanocauterio.—Descripción detallada de cada uno de estos aparatos y su funcionamiento.

Lección 60. Operaciones de Cirugía menor.—Incisiones.—Función.—Aspiración.—Sutura, etc.—Descripción detallada de cómo debe practicarse cada una de estas maniobras.

Lección 61. Anestesia general.—Diversos agentes empleados y modo de aplicar cada uno de ellos.—Precauciones que deben tomarse antes de comenzar la anestesia general.—Accidentes que pueden ocurrir y manera de combatirlos.

Lección 62. Anestesia local.—Soluciones más empleadas y técnicas de la anestesia por infiltración.—Aparatos que se necesitan.

Lección 63. Vacunación.—Diversas clases y modos de realizar cada una.

Lección 64. Conceptos de la antisepsia.—Agentes antisépticos más comúnmente empleados.—Su aplicación y dosis.

Lección 65. Cura aseptica.—Asepsia de las manos.—Esterilización de la piel en el campo quirúrgico.—Medios de obtenerla.—Precauciones que exige la asepsia.—Esterilización del instrumental quirúrgico.—Medios químicos y medios físicos.—Descripción detallada de la técnica que según se use unos y otros debe seguirse.

Lección 66. Esterilización del material de aislamiento y de cura para una operación aseptica.—Autoclave y su funcionamiento.—Substancias testigos.—Tindalización.

Lección 67. Material de sutura aseptica y su concimiento y preparación.—Hilos metálicos. Hilos comunes.—Sedas.—Catgut.—Tendón de canguro.—Crin de Florencia.—Agraffes.—Descripción y empleo de cada una.

Lección 68. Material de curación y de protección de las heridas.—Gasas.—Lienzos.—Algodones.—Envolturas impermeables, etc.—Preparación y descripción detallada del uso que debe darse a cada una.

Lección 69. El drenaje de las heridas ó cavidades.—Material empleado y modo de proceder.—La irrigación continua.—Descripción detallada del dispositivo más conveniente para establecerla.

Lección 70. Apositos rígidos.—Vendajes amidonados, dextrinados, silicatados, enyesados ó escayolados y de celuloide.—Descripción de cada uno.

Lección 71. Vendajes.—Definición y clasificación.—Preparación, confección, aplicación y reparación de las vendas ordinarias.—Vendajes circulares, oblicuos, espirales, en ocho cruzados y recurrentes.—Nombres especiales que reciben en determinadas regiones orgánicas.

Lección 72. Vendajes por el método de «Mayor».—Distintas aplicaciones del pañuelo triangular.—Grapas y corbatas más comúnmente empleadas.—Vendajes compuestos y vendajes mecánicos.—Vendajes de cuerpo.—En T.—Frondas.—Suspensorios.—Fajas.—Vendajes elásticos.—Bragueros.—Corsés y camisas de fuerza.

Lección 73. Prótesis.—Aparatos mecánicos.—Muletas.—Piñones.—Brazos.—Manos.—Piernas y ojos artificiales.—Condiciones que deben reunir estos aparatos en general y precauciones que su uso requiere.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Elección del instrumental indispensable para las principales intervenciones quirúrgicas.

Colocación de vendajes en el maniquí.

Demostraciones de manejo del material que el Tribunal juzgue oportuno preguntar.

Aplicación en la Clínica de los conocimientos teóricos exigidos en el primer ejercicio.

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

FOMENTO

Minas.

D. José Alonso Jiménez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, le ha sido admitida a D. Emilio del Moral Pedroso, la renuncia de la mina titulada Rosita, núm. 756, sita en término municipal de Suellacabras, declarándose cancelado, fenecido y sin curso dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituido para gastos de demarcación por el interesado; haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el Boletín oficial, conforme preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de

1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez á trece.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 3 de Septiembre 1921.—José Alonso.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas

D. Francisco Pascual Nairia, por sí y en representación de los vecinos de Sotos del Burgo, ha presentado dentro del período informativo abierto en 18 de Julio de 1921, con motivo de la denuncia de un salto de agua en el río Ucero, que él mismo hizo, un proyecto por duplicado, firmado por el Ingeniero de Montes D. Aniceto Cervero, para el aprovechamiento del referido salto útil de dos metros novecientos cuarenta y nueve milímetros (2'949 metros) de altura con 600 litros por segundo continuo de tiempo de agua tomada del río Ucero, con destino á la producción de energía eléctrica para ser aprovechada en alumbrado y fuerza motriz en el mismo pueblo de Sotos del Burgo.

Tratan de aprovechar la presa de seto desde muy antiguo existente á unos sesenta y seis metros (66) al Sur del mojon de término con Valdemaluque, que deriva las aguas por un canal en la margen derecha del río.

La longitud del canal es de mil cuarenta y un metros (1.041), y en el punto denominado El Lagar, próximo á la entrada del pueblo, se proyecta el emplazamiento de la Central, habiendo sido presentada certificación que acredita ser el terreno ocupado por la Central del común de vecinos, que están conformes en que sea montada sobre ellos la Central eléctrica proyectada.

Una vez aprovechadas las aguas en el salto por medio de una turbina de eje horizontal con cámara de agua abierta, tubo de aspiración de palastro y regulación á mano, actuando sobre los alabes distribuidores, el agua es devuelta sin consumo alguno al mismo río Ucero, de donde procede, por medio de un canal de desagüe de ciento treinta y nueve metros de longitud (139) y pendiente del uno por mil (0,001 por mil).

No se pide imposición de servidumbres á particulares por no exigir las obras más que la de la casa de máquinas, y como demuestra la certificación citada, ya se dispone de la autorización precisa para su edificación y montaje.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y en consonancia también con el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que dicta reglas para la tramitación de esta clase de expedientes de aguas, se abre información pública sobre el proyecto señalado; admitiéndose durante los treinta días de la información reclamaciones y escritos de oposición contra dicho proyecto, pero de ningún

modo proyectos en competencia, en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Sotos del Burgo; estando expuesto el proyecto al público examen en las oficinas de Obras públicas, Plaza de San Esteban, núm. 4, durante los treinta días señalados para el período informativo.

Soria 5 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

En los sorteos verificados en el día de hoy para determinar el cupo á que han de agregarse los soldados únicos declarados útiles en el corriente año y pueblos que en el del reemplazo á que pertenecen no tuvieron aquél ni base para el mismo, han correspondido al cupo de filas, por lo que respecta al del reemplazo de 1919, los de los pueblos de Oncala, Gollmayo y Velilla de la Sierra, habiendo resuelto asimismo que el de Villaverde y reemplazo de 1918, forme también parte de dicho cupo de filas, por ser la fracción que le corresponde superior á la menor forzada en el grupo de pueblos del citado año.

Del propio modo, y con vista de lo que dispone la Real orden de 27 de Noviembre de 1915 y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Comisión fijó también, teniendo en cuenta los oportunos datos, el cupo de filas que corresponde á los pueblos que no lo tuvieron, pero sí base para él, en los reemplazos á que pertenecen otros mozos declarados igualmente útiles en el corriente año; resultando que de los que se encuentran en el citado caso, han de dar á filas del reemplazo de 1920 dos soldados el pueblo de Tajueco y uno el de Bretún, y del de 1919 uno el de Villaverde; declarando asimismo pertenecer al cupo de instrucción, uno del pueblo de Carbonera y reemplazo de 1919 y otro de el de Peroniel y 1918; todo sin perjuicio de lo que dispone el art. 90 de la ley, por lo que respecta á los pueblos que tienen igualmente mozos declarados soldados en revisión, y en el reemplazo correspondiente señalado cupo de filas.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados respectivos.

Soria 8 de Septiembre de 1921.—El Presidente interino, Manuel Llanos Medina.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA

Matricula oficial.—Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, la matrícula oficial para el curso académico de 1921 á 1922, en las asignaturas de los estudios generales del Bachillerato, se admitirá en la Secretaría de este Instituto, durante el próximo mes de Septiembre, desde las nueve á las trece, en los días hábiles de oficina y el último ó sea el treinta, hasta las veinticuatro. Esta matrícula debe hacerse por cursos y abonar en

papel de pagos al Estado, ocho pesetas por asignatura.

En la Conserjería del Establecimiento se facilitará al alumno ó persona que le represente, una solicitud impresa que llenará y presentará reintegrada con timbre móvil de diez céntimos, en la Secretaría, exhibiendo la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

El alumno ó la persona que le represente, recogerá la parte superior del papel de pagos, que ha de presentar en unión del recibo de su solicitud, que le servirá de resguardo hasta obtener los talones de la matrícula definitiva.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar en el siguiente mes de Octubre, con iguales formalidades que la ordinaria, pero abonando dobles derechos.

Los aspirantes á examen de ingreso para matricularse oficialmente, presentarán en dicha Secretaría hasta las trece del día 20 del referido mes de Septiembre, instancia en papel de peseta, escrita de puño y letra del interesado y dirigida al Sr. Director, expresando en ella el nombre ó nombres que aparezcan en el acta de inscripción del registro civil, apellidos paterno y materno y el pueblo de su naturaleza y provincia. A la instancia acompañarán la certificación del acta de su nacimiento y otra de estar vacunado ó revacunado.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar el día 21, y los extraordinarios darán principio el 22 del repetido Septiembre, por el orden que diariamente por medio de edictos en el tablón de anuncios del citado Instituto se hará público con la debida antelación; advirtiéndose que el día 30 pierden el derecho á examen los que no lo hayan verificado hasta esa fecha.

Los que aspiren á matriculas gratuitas como comprendidos en la Real orden de 1.º de Marzo último, presentarán sus instancias al mismo tiempo que soliciten la matrícula ordinaria, toda vez que ésta ha de ser condicional, hasta que el Claustro acuerde la adjudicación de las que hayan de concederse á los alumnos oficiales.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Soria 31 de Agosto de 1921.—El Secretario, H. Sánchez.

Anuncios particulares.

JUZGADO 4.º DE PRIMERA INSTANCIA CANTON DE VERACRUZ.—Edicto.

En el juicio de sucesión de abintestado del Sr. Mariano Moreno Benito, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez 4.º de primera instancia de este distrito judicial, ha dispuesto se convoque á los que se crean con derecho á la herencia yacente, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces de diez en diez días en la Gaceta oficial del Estado, El Dictamen de esta ciudad, y el periódico oficial de la villa de Vinuesa ó de la provincia á que pertenezca ésta (España), para que se presenten á hacerlo valer, dentro de treinta días, contados desde la última publicación.

H. Veracruz, Ver., á 16 de Mayo de 1921.—El Secretario, Rafael Ramirez.—V.º B.º—El Juez 4.º de primera instancia, Licdo. S. Villanueva. 1—4

ACOTAMIENTO.—Desde el día 10 del actual queda acotado de caza el monte titulado La Mongia, propiedad de D.º Eloisa Olcina, viuda de Caravantes, en término municipal de Fuentetoba, por los arrendatarios D. Marcelino Miguel y D. Alejandro Valer.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.